

## **CFE Distribución**

### **CFE Corporativo**

#### **Servicios de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento, Monitoreo y Conectividad para las Sucursales del Banco del Bienestar**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90UHI-19-0066-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 66

### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

### ***Objetivo***

Fiscalizar los recursos ejercidos, para la adquisición de los servicios de equipamiento, instalación, mantenimiento, monitoreo y conectividad para las sucursales del Banco del Bienestar, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, instalación, pago; así como que el registro contable y presupuestal se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	775,457.6
Muestra Auditada	649,680.2
Representatividad de la Muestra	83.8%

El universo por 775,457.6 miles de pesos se integró por los pagos efectuados en 2024 del contrato 9800000001 por los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo, y se seleccionó una muestra por 649,680.2 miles de pesos, la cual representa el 83.8% del universo.

Cabe precisar que la muestra incluye penalizaciones por un importe de 42.6 miles de pesos y 63,112.2 miles de pesos por amortizaciones.

### ***Antecedentes***

En julio de 2022, se suscribió un Convenio Marco entre el Banco del Bienestar y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con el objeto de establecer una colaboración para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo.

Al amparo del convenio marco antes citado, en septiembre de 2022, el Banco del Bienestar adjudicó a la extinta Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución, en lo sucesivo “la extinta CFE Distribución” un contrato de prestación de servicios de equipamiento, instalación, mantenimiento, monitoreo y conectividad para sus sucursales bancarias.

Por lo anterior, el 8 de noviembre de 2022, la extinta CFE Distribución adjudicó el contrato 9800000001 para el servicio de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo, con una vigencia del 8 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2025, mediante un procedimiento de Invitación Restringida Internacional Abierta, asimismo, se identificó que, al 31 de diciembre de 2024, se suscribieron ocho convenios modificatorios.

Es importante señalar que, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 31 octubre de 2024, se publicó el *Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas*, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transforma en una Empresa Pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el *DECRETO por el que se expiden, entre otras, la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad*, en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de ésta, se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

## **Resultados**

### **1. Marco Normativo**

Con el análisis de la documentación mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas que intervinieron con las operaciones por los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del Banco del Bienestar, se determinó lo siguiente:

Se constató que para la realización de las operaciones relacionadas con las erogaciones por los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del

Banco del Bienestar, la CFE y la extinta CFE Distribución contaron con la normativa interna vigente para el ejercicio 2024, como la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con su respectivo Reglamento; sus Estatutos Orgánicos y Manuales de Organización, así como con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGMAACSyEO), entre otros manuales, lineamientos, procedimientos y criterios, en los que se estableció el marco jurídico y las actividades de las áreas operativas y administrativas.

Al respecto, se constató que los 18 documentos normativos revisados contaron con la evidencia de su actualización, o revisiones posteriores, y su difusión al personal.

## 2. Contrato de Prestación de Servicios (extinta CFE Distribución – Banco del Bienestar) y subcontratación con un proveedor

Se comprobó que el 2 septiembre de 2022, la extinta CFE Distribución formalizó con el Banco del Bienestar el Contrato Abierto para la prestación de servicios DJN-SCOF-1C.10-06-I-2022-004, con objeto de que la extinta CFE Distribución proporcionara el servicio de equipamiento, instalación, mantenimiento, monitoreo y conectividad para las sucursales del Banco del Bienestar. En relación con dicho contrato, se formalizaron tres convenios modificatorios: los dos primeros fueron para efectuar incrementos al monto del contrato, mientras que el último fue para ampliar su vigencia, como sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS AL CONTRATO DJN-SCOF-1C.10-06-I-2022-004  
CFE DISTRIBUCIÓN – BANCO DEL BIENESTAR  
(Miles de pesos)

Contrato/CM	Vigencia		Importe (SIN IVA)	
	Inicio	Fin	Mínimo	Máximo
Origen	02/09/2022	30/11/2024	1,041,353.0	2,603,382.5
Primero	28/12/2022	30/11/2024	1,915,606.0	4,789,015.1
Segundo	27/12/2023	30/11/2024	2,507,024.7	6,267,561.8
Tercero	25/11/2024	30/06/2025	n.a	n.a

FUENTE: El contrato DJN-SCOF-1C.10-06-I-2022-004 y los convenios modificatorios.

Asimismo, se observó que, aun cuando se amplió la vigencia con el tercer convenio modificatorio, ésta concluía el 30 de junio de 2025 para que la extinta CFE cumpliera con los servicios; sin embargo, el contrato 9800000001 que la extinta CFE Distribución adjudicó al proveedor tuvo una vigencia al 31 de diciembre de 2025 para la recepción de los servicios, como se describe en el resultado 7.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con un oficio del 2 de diciembre de 2025, respecto de la

falta de coincidencia entre las fechas de vigencia del contrato DJN-SCOF-1C.10-06-I-2022-004 y el contrato 9800000001 proporcionó los oficios de instrucción del 11 de abril de 2025, en los que se establecieron los mecanismos de control por parte de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con las 16 Divisiones de Distribución, con los que se busca asegurar que las áreas y subáreas contratantes verifiquen que los periodos de fin de vigencia de los contratos que suscriban con otras entidades se correspondan con las fechas de vigencia de los contratos que deriven de éstos. Además, indicó que su aplicación será supervisada anualmente y proporcionó ejemplos de contratos formalizados en 2025, por lo que la observación se solventa.

### **3. Programa Anual de Contrataciones de la extinta CFE Distribución**

Con la revisión de la evidencia de la carga en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) de los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las Sucursales del Banco del Bienestar, se constató que su registro se efectuó en septiembre de 2022 por 715,420.1 miles de pesos; sin embargo, el monto mínimo del contrato fue por 601,473.6 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia contra lo registrado en el PAC por 113,946.5 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que, en 2023, se formalizó un convenio modificatorio del contrato 9800000001 por 601,473.2 miles de pesos, de los que se observó que se registró en el PAC un importe de 528,487.0 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 72,986.2 miles de pesos entre el importe registrado y el convenio modificatorio formalizado, sin que se evidenciara la solicitud de apertura del PAC para efectuar la homologación del importe contratado y registrado.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó una circular del 9 de mayo de 2023, mediante la cual se informó a los gerentes divisionales de Distribución que debían efectuar las solicitudes de modificaciones al PAC de las subáreas y área contratante de la extinta CFE Distribución, indicando que las fechas límite para realizar las solicitudes de apertura del SIREPAC serían en junio y septiembre de 2023.

No obstante, no se evidenciaron las solicitudes de modificación del PAC de 2022 y 2023 para la corrección de las cifras presentadas, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con un oficio del 2 de diciembre de 2025, envió un oficio del 24 de noviembre de 2025 dirigido a las Gerencias Divisionales, mediante el cual se instruyó verificar que los importes cargados en el SIREPAC coincidan con los importes contratados. Adicionalmente, presentó evidencia de supervisiones cruzadas entre las divisiones con lo que se evidencia que, cuando se detectan observaciones, éstas son atendidas en el PAC.

Asimismo, proporcionó copias de los oficios emitidos en 2022 y 2023 por la Coordinadora de Administración y Servicios de la Extinta CFE Distribución y la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados y la Gerencia de Abastecimientos de la Subdirección de Contratación y Servicios,

respectivamente, con los que se giran instrucciones orientadas a asegurar que las necesidades registradas en el PAC fueran congruentes con las posiciones financieras asignadas.

Si bien se acreditó la implementación de controles, no se evidenciaron las solicitudes de modificación del PAC correspondientes a 2022 del contrato 9800000001 y 2023 de su convenio modificatorio, que permitieran corregir las cifras observadas. Por lo anterior, la observación persiste.

Con el oficio DGAFF"C"/"C2"/022/2026 del 21 de enero de 2026, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en la CFE o, su equivalente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice, en su caso, las investigaciones procedentes, respecto de las irregularidades detectadas, por corresponder a operaciones de un ejercicio distinto al revisado.

#### **4. Ingresos recibidos por la extinta CFE Distribución del Banco del Bienestar**

Con el fin de verificar la trazabilidad de los recursos con los que se cubrieron los pagos del contrato 9800000001, se revisaron los ingresos que recibió la extinta CFE Distribución por parte del Banco del Bienestar.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la relación de ingresos transferidos por el Banco del Bienestar en 2024, por un importe de 1,532,883.0 miles de pesos; asimismo, exhibió nueve comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos al Banco del Bienestar como soporte documental de los ingresos, por 1,501,568.8 miles de pesos (IVA incluido), por lo que se determinó una diferencia por 31,314.2 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó dos CFDI más por un total de 528,739.3 miles de pesos, e indicó que de dichas facturas debían considerarse importes parciales, como sigue:

- El pago por anticipo de 25,178.0 miles de pesos, de una factura por 251,780.6 miles de pesos.
- El importe de 6,136.2 miles de pesos de otra factura por 276,958.7 miles de pesos que se expidió por el concepto de "Servicio de Equipamiento, Instalación y Mantenimiento del Banco del Bienestar".

De lo anterior, no se justificó el motivo por el que se consideraron importes parciales en la integración, y no el total de las facturas citadas.

Respecto del importe total facturado (11 facturas) por la extinta CFE Distribución por 2,030,308.1 miles de pesos, en los estados de cuenta bancarios, sólo se identificaron depósitos por 703,335.4 miles de pesos, y faltó acreditar los depósitos por 1,326,972.7 miles de pesos. Por lo anterior, no fue posible determinar el monto real de los recursos transferidos por el Banco del Bienestar a la extinta CFE Distribución para el pago del contrato revisado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio del 02 de diciembre de 2025, aclaró y evidenció lo siguiente:

- Del importe de 25,178.0 miles de pesos, aclaró que únicamente se consideró dicha cantidad en virtud de que se amortizó un anticipo que fue pagado en el ejercicio 2023.
- De los 6,136.2 miles de pesos, evidenció que corresponden a una devolución de otro proveedor, pero que corresponde a un ingreso del proveedor revisado.
- Respecto de los depósitos por 1,326,972.7 miles de pesos que no acreditó con los estados de cuenta bancarios, proporcionó la información correspondiente, con lo que se verificaron los depósitos observados.

Por todo lo anterior, se aclaran las situaciones observadas.

#### **5. Investigación de Condiciones de Mercado (ICM) para la contratación de los servicios de equipamiento, instalación, mantenimiento, monitoreo y conectividad para las sucursales del Banco del Bienestar**

Se constató que, en septiembre de 2022, el Área Especializada de Inteligencia de Mercado elaboró la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM) para la adquisición de los servicios de equipamiento, instalación, mantenimiento, monitoreo y conectividad para las sucursales del Banco del Bienestar, de la cual se comprobó que contó con el soporte documental correspondiente.

En la ICM, el Área Especializada de Inteligencia de Mercado recomendó efectuar la contratación mediante la modalidad de Invitación Restringida Internacional Abierta, debido a que se requería de una proveeduría específica para garantizar la prestación de los servicios solicitados, contar con proveedores más focalizados y cumplir con los plazos de entrega en el menor tiempo posible.

#### **6. Procedimiento de Contratación CFE-0100-IRSAA-0002-2022**

En atención a la recomendación señalada en la ICM, el procedimiento de contratación se llevó a cabo mediante la Invitación Restringida Internacional Abierta CFE-0100-IRSAA-0002-2022, bajo el cual se formalizó el contrato 9800000001 por 601,473.6 miles de pesos (no incluye IVA), para la contratación del servicio de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo.

Al respecto, se constató que, para la realización de dicho procedimiento, se designó a la Gerencia Divisional Valle México Sur (GDVMS); asimismo, se verificó que se contó con el estudio de necesidades del 18 de agosto de 2022. El 19 de agosto de 2022 se solicitó al Área Especializada de Inteligencia de Mercado la elaboración de la ICM respectiva, que se terminó

en septiembre de 2022, en la que se sugirió realizar la contratación mediante invitación restringida. El 9 de septiembre de 2022 se elaboró la solicitud de contratación.

Asimismo, la justificación para excepción a Concurso Abierto bajo la Modalidad de Invitación Restringida del 5 de octubre de 2022 se fundamentó en el Supuesto de la fracción III del artículo 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y con ello, se dio paso a la publicación de la convocatoria el 10 de octubre de 2022.

Con la revisión del expediente, se verificó que se contó con la evidencia de la sesión de aclaraciones, la apertura de ofertas técnicas y económicas y la emisión del fallo, así como demás documentación relativa al proceso, como el oficio de suficiencia presupuestal, en el cual se estableció que los recursos para el pago del contrato se realizarían con cargo al Fondo 071 "Programa de Obras 100%" por 983,144.0 miles de pesos (no incluye IVA), aplicable durante toda la vigencia del contrato.

#### **7. Formalización del contrato 9800000001**

Como resultado del procedimiento de contratación núm. CFE-0100-IRSAA-0002-2022, el 8 de noviembre de 2022 se formalizó el contrato 9800000001 con un proveedor, para la adquisición de los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, por un monto mínimo de 601,473.6 miles de pesos y un monto máximo por 1,202,947.2 miles de pesos (no incluye IVA).

El contrato se celebró en la modalidad de contratación bajo demanda e incluyó, entre otras, las cláusulas de objeto, importe, condiciones de pago, administrador del contrato, forma y términos de la aceptación de los servicios, conforme al "Modelo de Contrato" incluido en el Pliego de requisitos respectivo.

Del análisis a un oficio del 29 de noviembre de 2023, se constató que el contrato 9800000001, formalizado el 8 de noviembre de 2022, se incluyó en el Programa de Contratos Plurianuales de 2023; sin embargo, no se justificó el motivo por el que no se incluyó en el Programa de 2022, siendo que el contrato se formalizó en dicho ejercicio, en contravención de su normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con un oficio del 2 de diciembre de 2025, remitió una nota informativa del 13 de noviembre de 2025, en la que señaló que no era obligatoria la inclusión del contrato del Banco del Bienestar en el Programa de Contratos Plurianuales en el ejercicio 2022, al tratarse de un contrato derivado de Aportaciones de Terceros. Sin embargo, lo que se está observando es la no inclusión del contrato 9800000001 en el citado programa de 2022.

Por lo anterior, la entidad no acreditó las razones por las cuales el contrato 9800000001, celebrado con el proveedor el 8 de noviembre de 2022, no se incluyó en el Programa de Contratos Plurianuales del 2022, en incumplimiento de su normativa.

Con el oficio DGAFF"C"/"C2"/023/2026 del 21 de enero de 2026, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en la CFE o, su equivalente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice, en su caso, las investigaciones procedentes, respecto de las irregularidades detectadas, por corresponder a operaciones de un ejercicio distinto al revisado.

#### **8. Formalización de convenios al contrato 9800000001**

Se identificó que, a diciembre de 2024, se formalizaron ocho convenios modificatorios, de los cuales, en el sexto se incrementó en 601,473.2 miles de pesos, por lo que el monto máximo del contrato se modificó a 1,804,420.4 miles de pesos (sin incluir IVA).

Los demás convenios fueron para cambio de destino del equipamiento, prórrogas y continuación de obligaciones contractuales, los cuales se justificaron con las solicitudes y avisos entregados por el Banco del Bienestar a la extinta CFE Distribución para el equipamiento de otras sucursales terminadas, o bien, para indicar que se debería esperar a la terminación de las sucursales para continuar con los trabajos.

Sin embargo, en la carátula y en el Apartado de Declaraciones de los convenios modificatorios sexto y séptimo, se observó que se referenció un importe contratado incorrecto, situación que se hizo del conocimiento de la entidad auditada por parte del equipo auditor, por lo que la extinta CFE Distribución formalizó un onceavo convenio modificatorio el 18 de julio de 2025, en el que se corrigieron dichos importes.

#### **9. Garantías de cumplimiento y calidad**

En el análisis del contrato 9800000001, se identificó que se estableció la obligación de presentar las garantías de anticipo, de cumplimiento y calidad, las cuales fueron exhibidas mediante dos pólizas de fianzas expedidas y un endoso emitido por una institución de fianzas autorizada, expedidas el 8 de noviembre de 2022 y 19 de septiembre de 2023.

Al respecto, se verificó que la fianza que garantizó el anticipo otorgado se emitió por el 20.0% del monto mínimo del contrato origen (IVA incluido), y la entidad fiscalizada lo aceptó el 17 de noviembre de 2022, con vigencia durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y con la indicación de continuar vigente en caso de que se otorgara la prórroga.

Con el análisis de la garantía de cumplimiento y calidad, se constató que fue exhibida por el proveedor por un monto equivalente al 10.0% del valor máximo del contrato sin IVA, y aceptada el 17 de noviembre de 2022, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la última prestación de servicios. Posteriormente, el 19 de septiembre de 2023, el proveedor proporcionó el endoso y aumento de la fianza derivados del sexto convenio modificatorio, la cual fue aceptada con un oficio del 28 de septiembre de 2023.

Cabe precisar que todas las garantías se validaron en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, A.C. (AMIG).

## 10. Recepción de Servicios (Entregables)

Para evidenciar la recepción de los servicios adquiridos con el contrato 9800000001, la entidad fiscalizada proporcionó lo siguiente:

- Un “Aviso de sitios entregados a CFE–Bienestar”, firmado por el proveedor, que contiene los datos de las 96 sucursales a las que se les prestó el servicio, y se indica que se entregaron en tiempo y forma.
- Los 96 formatos de “Memoria Técnica Stargo de Servicio”, en los que se indica la ubicación en sitio del módem y las antenas VSAT (Estación Terrena Terminal), y se acompañan de evidencia fotográfica, entre otras, y de un formato (sin denominación) en el que firma el funcionario que recibe y el prestador de servicios; se incluye la fecha de recepción del servicio y una encuesta de satisfacción del cliente; sin embargo, dos no se encontraron debidamente formalizados.
- Los 96 documentos denominados “Protocolo de Pruebas”, en los que se documentó el monitoreo del funcionamiento de los equipos; sin embargo, no se contempla la formalización de la entrega de la recepción.

No obstante lo anterior, en el contrato 9800000001, se estableció que para la recepción de los servicios de conectividad y monitoreo, y trámite de pago, debía formalizarse el documento denominado “Evaluación de los servicios adquiridos” firmado por el funcionario que recibe y por el prestador de servicios, señalar la fecha de su recepción e indicar si se recibió en tiempo y forma; sin embargo, no se formalizó dicho documento, en incumplimiento del contrato 9800000001, cláusula tercera, numeral 1, inciso a), párrafo segundo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con un oficio del 2 de diciembre de 2025, proporcionó las dos memorias técnicas rubricadas, que durante la revisión no se encontraban formalizadas.

Asimismo, proporcionó una circular del 10 de noviembre de 2025, con la que el Jefe del Departamento de Comunicaciones y Control de la Gerencia de Operación instruyó a los jefes de Departamento de Comunicaciones y Control en las gerencias divisionales a asegurarse de la integración de la documentación soporte correspondiente, debidamente firmada por el personal responsable, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de control y supervisión en la recepción de los servicios, por lo que no se emite una acción preventiva.

Por otro lado, proporcionó un documento denominado “Cédula de entrega de información” del 10 de noviembre de 2025, en la que se argumenta que en el contrato se hace mención de que se debe entregar el acta de entrega-recepción de los servicios firmada por el Administrador del contrato y el proveedor; asimismo, señala que otros documentos que avalan la aceptación de los servicios son la “Memoria Técnica” y el documento “Aviso de sitios entregados CFE - Bienestar”. También, señaló que los protocolos de prueba son el equivalente a las evaluaciones de los servicios adquiridos, debido a que en ellos se plasma

que se validó la conectividad operativa de los aplicativos del Banco del Bienestar; sin embargo, no proporcionó evidencia del acta de entrega-recepción; además, no justificó por qué no se formalizaron los documentos "Evaluación de los servicios adquiridos", por lo que la observación persiste.

2024-9-18201-19-0066-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no formalizaron los documentos denominados "Evaluación de los servicios adquiridos", los cuales debieron firmar los funcionarios que recibieron los servicios y el proveedor, así como señalar la fecha de su recepción e indicar si los servicios se habían recibido en tiempo y forma, en incumplimiento del contrato 9800000001, cláusula tercera, numeral 1, inciso a), párrafo segundo.

**11. Pagos por los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo**

Con la revisión de los pagos por los servicios adquiridos con el contrato 9800000001, se constató que, en 2024, ascendieron a 775,457.6 miles de pesos (IVA incluido), de los que se revisó una muestra de 649,680.2 miles de pesos (incluye IVA), que incluye 42.6 miles de pesos por concepto de penalizaciones y amortizaciones por 63,112.2 miles de pesos.

Al respecto, se proporcionaron los expedientes de las 16 gerencias divisionales que realizaron pagos en 2024, en los que se constató que contaron, entre otros, con los contrarrecibos, las facturas, los oficios de penalización o no penalización, la copia del contrato o los convenios modificatorios, la copia de la garantía de cumplimiento y calidad, la copia del acta constitutiva, la constancia de situación fiscal, los datos de la cuenta bancaria del proveedor para las transferencias, los formatos de "Avisos de sitios entregados a CFE- Bienestar" firmados por el proveedor y el Gerente Divisional correspondiente, los reportes mensuales de los servicios recibidos, así como la evidencia de las transferencias bancarias.

**12. Visita a sucursales del Banco del Bienestar, Centro de Monitoreo y SITE**

En agosto de 2025, se realizó una inspección física en 17 sucursales del Banco del Bienestar, ubicadas en el Estado de Yucatán, correspondientes a las Zonas Motul, Mérida y Ticul, adscritas a la Gerencia Divisional Peninsular, en la que se constató que las sucursales visitadas contaron con los módem y antenas VSAT, los que estuvieron instalados y en operación.

Asimismo, en octubre de 2025, se realizó una visita en las instalaciones de la Gerencia de Comunicaciones del Banco del Bienestar, donde se observó que se cuenta con una plataforma PRTG (Monitoreo de Infraestructura de Red) implementada, la cual concentra los datos que

son enviados al Centro de Monitoreo del Banco de Bienestar (por día, mes y año), y se generaron los reportes del monitoreo correspondientes a dos de las sucursales visitadas.

Además, se realizó una visita al “SITE de Comunicaciones Principal del Banco del Bienestar”, en donde se encuentran instalados los equipos que establecen la conectividad con todas las sucursales instaladas a nivel nacional.

### 13. Registro de las operaciones

La entidad fiscalizada proporcionó las pólizas contables generadas en el sistema SII SAP, relacionadas con las operaciones de recepción de los ingresos, los pagos, la amortización del anticipo y la aplicación de penalizaciones derivadas por el servicio de conectividad a sucursales del Banco de Bienestar, con las que se constató el registro correcto de las operaciones; sin embargo, no se proporcionaron las pólizas de registro contable de dos facturas por 528,739.3 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS POR CFE EN 2024 (Miles de pesos)		
Número de factura	Concepto	Importe facturado
00001000000503899175	Tercer anticipo correspondiente al segundo convenio modificadorio	251,780.6
00001000000706922596	Servicio de Equipamiento, Instalación y Mantenimiento del Banco del Bienestar	276,958.7
	TOTALES	528,739.3

Asimismo, se aclaró que las operaciones se registran en la posición presupuestal 3828 “Estimaciones Obra Electromecánica”; sin embargo, no se evidenció la integración de la citada posición presupuestaria.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con un oficio del 2 de diciembre de 2025, evidenció y aclaró lo siguiente:

En relación con la evidencia de las pólizas de registro contable, la entidad fiscalizada proporcionó la información que sustentó el registro de los dos CFDI por 276,958.7 miles de pesos y 251,780.6 miles de pesos.

Además, proporcionó la integración de la posición presupuestal 3828, e indicó el rubro en el que se reportó en la Cuenta Pública.

#### **14. Cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales en materia de seguridad social (IMSS, SAT e INFONAVIT)**

Se solicitó información al IMSS, SAT e INFONAVIT del proveedor adjudicado y se constató que cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales en materia de seguridad social en 2024.

Asimismo, se verificó que, en el expediente de contratación, se adjuntó la evidencia de las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social emitidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT de 2022. Dichas constancias presentaron opiniones positivas y acreditaron que el proveedor se encontraba al corriente en sus obligaciones de pago, con lo cual se confirmó que cumplió con los requisitos de participación en el procedimiento de contratación.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 23 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y

de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos, para la adquisición de los servicios de equipamiento, instalación, mantenimiento, monitoreo y conectividad para las sucursales del Banco del Bienestar, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, instalación, pago, así como que el registro contable y presupuestal se realizó de conformidad con la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, las extintas CFE Distribución / CFE Corporativo cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se formalizaron los formatos “Evaluación de los servicios adquiridos” establecidos en el contrato para la recepción de los servicios de conectividad y monitoreo.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Anabel Arellano Badillo

Mtra. Lilia Peña Labana

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar el marco normativo relacionado con la contratación de los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del Banco del Bienestar, y constatar su autorización, actualización y difusión al personal.
2. Comprobar que las modificaciones del contrato de servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del Banco del Bienestar se registraron en el Programa Anual de Contrataciones de la extinta CFE Distribución, y que se contó con las autorizaciones correspondientes.
3. Verificar que la extinta CFE Distribución recibió los ingresos por la prestación de servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del Banco del Bienestar y que contaron con la documentación comprobatoria.
4. Constatar que el procedimiento de adjudicación para la contratación de los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del Banco del Bienestar se realizaron conforme a la normativa.
5. Comprobar que la formalización de los contratos y convenios modificatorios respectivos, por los servicios de monitoreo y conectividad para las sucursales del Banco del Bienestar, así como sus pólizas de garantía de cumplimiento y anticipo, se realizaron conforme a la normativa, y que se cumplieron sus términos y condiciones.
6. Verificar que la prestación de los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del Banco del Bienestar contratada se recibió conforme a los términos y condiciones establecidos en el pliego de requisitos, en los contratos y en los convenios respectivos, y que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria.
7. Comprobar que los pagos por la adquisición de los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del Banco del Bienestar contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente, se aplicaron las penalizaciones correspondientes en tiempo y forma.
8. Verificar que las operaciones por la contratación de los servicios de conectividad mediante tecnología satelital y monitoreo para las sucursales del Banco del Bienestar se registraron conforme a la normativa.
9. Comprobar que el proveedor adjudicado cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria.

### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Operación, las unidades de Administración y Recursos Humanos y de Finanzas y las gerencias divisionales de la extinta Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el contrato 9800000001, cláusula tercera, numeral 1, inciso a), párrafo segundo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.